



OFICIO N° 24/2021

ANT: Afectación de derechos de NNA migrantes derivados de crisis humanitaria.

MAT: Solicita lo que indica.

Arica, 22 de febrero de 2021.

**DE: SRA. GERALDINNE DIAZ PEÑAILILLO
COORDINADORA MACROZONA NORTE
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SR. RENÉ MUÑOZ SOLÍS
GOBERNADOR PROVINCIAL DE IQUIQUE
REGIÓN DE TARAPACÁ**

Junto con saludar cordialmente, informo a Ud. que la Macrozona Norte de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, ha tomado conocimiento a través de redes sociales respecto de procedimientos de desalojos al parecer previamente concertados, con apoyo de personal militar en la ciudad de Iquique, específicamente en playas y plazas, en las cuales se encuentran acampando familias migrantes, provenientes principalmente de Venezuela, en las que niños, niñas y adolescentes migrantes han estado expuestos a situaciones que no resguardan su interés superior, puesto a que en lo concreto estaríamos frente a un desalojo sin un plan de contingencia que le entregue soluciones adecuadas a los NNA migrantes y sus familias.

En efecto, se visualizan brechas importantes respecto a lo que la CIDH señala en relaciona los estándares internacionales referidos a derechos humanos de los colectivos migrantes y el trato que se les brinda desde la institucionalidad chilena, considerando además la necesidad de no solo fortalecer los sistemas de protección a refugiados y/o solicitantes de asilo, sino que con mayor énfasis a los lactantes, niños, niñas y adolescentes, y personas que se encuentran en situación migratoria irregular, incorporando un sistema de protección complementaria a las ya existentes, considerando el derecho a la vida digna, el contexto social actual y la pertinencia cultural como elementos fundamental en la toma de decisiones y acciones de protección hacia los NNA migrantes en nuestro país, situación que va en directa relación con la Convención de Derechos del Niño respecto a los derechos de NNA, personas, familias y colectivos migrantes, como base para el establecimiento planes y políticas públicas en la materia.

En relación a lo anterior, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publica en el mes de junio del 2019, los “Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y víctimas de la trata de personas” aprobada en las sesiones celebradas en San Salvador, El Salvador, el 7 de diciembre de 2019. La CIDH consideró importante consolidar y profundizar directrices y lineamientos para el diseño, elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas para la protección y promoción de los derechos de las personas migrantes, refugiados, apátridas y en situación de desplazamiento y movilidad, acordes con las obligaciones estatales y los estándares interamericanos en esta materia.



Mediante esta Resolución, la CIDH adoptó un conjunto de directrices para apoyar la acción de los Estados, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales en el progresivo desarrollo y concretización de los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y de las buenas prácticas observadas en países de la región y de otros contextos regionales. Del mismo modo, presenta principios generales para las políticas públicas que afectan las poblaciones de personas migrantes y refugiadas, desarrolla directrices respecto del funcionamiento de los sistemas migratorios y de control de fronteras, así como respecto a los servicios sociales de base y procesos de integración local. Todo esto, se agudiza con el contexto sanitario de la pandemia mundial causada por el Covid-19.

Si bien, actualmente no existen protocolos o procedimientos establecidos en materia de NNA migrantes, debemos tener como especial consideración el principio del Interés Superior de los Niños y el deber especial que tiene el Estado de protección de los derechos de los niños contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en el año 1990, atendiendo además su condición particular de vulnerabilidad la institucionalidad se encuentra obligada a prestar cuidado y asistencia especial a través de aquellos servicios que por mandato legal deben ejecutar acciones concretas.

En este contexto, la institución que se encuentra llamada a velar por la ejecución de acciones en vuestra región corresponde a la Subsecretaría de la Niñez dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, toda vez que conforme lo dispone la Ley 21.090 “velará por los derechos de los niños con el fin de promover y proteger su ejercicio de acuerdo con el Sistema de Garantías de Derechos de la Niñez y en conformidad con la Constitución Política de la República y las leyes.”, por lo que, dentro de sus objetivos, facultades y deberes se encuentra el velar por la protección de todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional, independiente de su nacionalidad u otra condición, a través de sus planes y proyectos referidos a la infancia-adolescencia y familia, siendo los NNA migrantes uno de los colectivos con mayor vulnerabilidad en nuestro territorio nacional, por lo cual se torna prioritario las coordinaciones previas en aquellas intervenciones que el Estado deba ejecutar con la respectiva Subsecretaría o quien asuma dicho rol en la Región de Tarapacá.

Por tanto, frente a las graves situaciones expuestas, respecto a lactantes, niños, niñas y adolescentes, migrantes en la Región de Tarapacá recomiendo y solicito a usted, en ejercicio de las facultades contempladas en las letras e), h) y m) del artículo 4° de la Ley N° 21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez:

1. Remitirnos informe respecto al plan de desalojo contemplado en la ciudad de Iquique, con mención de la forma en que se abordarán soluciones concretas que vayan en directo resguardo del interés superior de los lactantes, niños, niñas y adolescentes junto a sus familias, que se vieron afectados por procedimientos de desalojos del pasado sábado 20 de febrero de 2020 y de aquellos que tengan contemplados a ejecutar próximamente.
2. Informar qué acciones específicas se han realizado, por parte de la Gobernación Región de Tarapacá, en relación a planes y/o protocolos de acción en situaciones de crisis humanitaria, relacionadas con la situación actual de movilidad humana migrante en la localidad de Iquique conforme a vuestra visión institucional de “proporcionar a la población los bienes, las prestaciones y servicios que establece la ley.”
3. Remitir todos los antecedentes relacionados con los casos y situaciones detectadas a la Subsecretaría de la Niñez correspondiente a la región de Tarapacá, o en su defecto a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia quienes debe asumir el rol de protección de los niños, niñas y adolescentes migrantes, y sus familias, enviándonos copia de

esta información para efectos de hacer un adecuado seguimiento de conformidad a nuestra facultad contemplada en el Artículo 4 Letra e) de la Ley 20.067.

4. Efectuar las coordinaciones con la mentada institución en conformidad con lo dispuesto en Artículo 3° Bis Letra c) de ley 20.530, que dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá “administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución..”

Pido a Ud., que la información solicitada, se nos haga llegar dentro de 3 días de recibido este Oficio al correo electrónico vbahamondes@defensorianinez.cl.

Sin otro particular, se despide atentamente,



GERALDINNE DIAZ PEÑAILILLO
ABOGADA COORDINADORA MACROZONA NORTE
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA- TARAPACÁ- ANTOFAGASTA
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ